

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO No. 70001-33-33-008-2016-00179-00
DEMANDANTE: LUIS PEREGRINO FERIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

SECRETARÍA: Sincelejo, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que el demandante Luis Peregrino Feria no ha allegado la totalidad de los anexos que retiró. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO No. 70001-33-33-008-2016-00179-00
DEMANDANTE: LUIS PEREGRINO FERIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

1. ANTECEDENTES

Mediante auto adiado 23 de mayo de 2018¹, este Despacho dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, que ordenó revocar el auto fechado 02 de diciembre de 2016², mediante el cual se rechazó la demanda referenciada, en cumplimiento del fallo de tutela expedido el 01 de marzo de 2018 por el Consejo de Estado.

Así mismo, en la providencia anterior se ordenó oficiar al señor Luis Fernando Peregrino Feria a fin de que remitiera los anexos de la demanda que retiró el 08 de septiembre de 2017, que obraban de folios 11, 23, 53 a 53 y 75 a 107 del expediente.

El 31 de mayo de 2018³, el demandante Luis Fernando Peregrino Feria presentó memorial revocando el poder especial que le había conferido a su apoderado judicial doctor Fredy Saleme Negrete; y en la misma fecha⁴, allegó los siguientes anexos de la demanda que había retirado el 08 de septiembre de 2017.

- Copia de acta de junta medico laboral No. 164 de fecha 25 de junio de 2001 y acta de notificación (Fls.151-154).

¹ Fls.145-146.

² Fls.109-111.

³ Fl.149.

⁴ Fls.150-160.

- Copia de oficio No. 20160423670300631/MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SSS-AMEL-27.3 de 23 de junio de 2016, por medio del cual el Jefe de Medicina Laboral de la Armada Nacional remite al apoderado del actor el Acta de Junta Médico Laboral No. 164 de 25 de junio de 2015 y conceptos médicos que sirvieron para la calificación (Anexos: Oficio No. DISAN-SSS-AMEL-421 de 20 agosto de 2013 por medio del cual el Representante del Área de Medicina Laboral de la Armada solicita concepto médico de oftalmología; Concepto médico de oftalmología de fecha 22 de octubre de 2013; Oficio No. 071300 DISAN-SSS-AMEL-421 de 07 de mayo de 2014, por medio del cual el Representante del Área de Medicina Laboral de la Armada solicita concepto médico de oftalmología; Concepto médico de oftalmología de fecha 15 de mayo de 2014)
- Copia de Resolución No. 0501 de 16 de marzo de 2015, por medio de la cual la Armada Nacional reconoce y ordena el pago de indemnización al actor (Fl.160).

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre el memorial presentado el 31 de mayo de 2018, por medio del cual el demandante Luis Fernando Peregrino Feria revoca el poder especial conferido a su apoderado judicial doctor Fredy Saleme Negrete, este Despacho admitirá tal revocación con base en lo normado en el artículo 76⁵ del C.G.P. y se le requerirá para que constituya nuevo apoderado judicial que defienda sus intereses.

2.2. De lo expuesto en el primero acápite de esta providencia, el Despacho observa que el número de folios del expediente retirados el 08 de septiembre de 2017 por el actor Luis Fernando Peregrino Feria, identificados con los números 11, 23, 53 a 53 y 75 a 107, son mayores que los devueltos el 31 de mayo de 2018.

Lo anterior, se confirma al contrastar los documentos allegadas con la demanda y los anexados el 31 de mayo de 2018 por el actor Luis Fernando Peregrino Feria con las pruebas enlistadas en el escrito de la demanda⁶, advirtiéndose que faltan los siguientes:

- El poder especial otorgado por el actor al profesional del derecho doctor Fredy Saleme Negrete.
- Historia Clínica del señor Luis Fernando Peregrino Feria.

⁵ "Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...)"

⁶ Fl.8.

- Registro civil de nacimiento del señor Luis Fernando Peregrino Feria.
- Peticiones realizadas a la Armada Nacional.
- Acta de no conciliación y constancia expedida por la Procuraduría 164 Judicial II Administrativa de Sincelejo.

Así las cosas, el Despacho concederá al actor un plazo de 15 días para que allegue los documentos antes relacionados; aunado a ello, se oficiará a la Procuraduría 164 Judicial II Administrativa de Sincelejo para que remita constancia de la conciliación prejudicial adelantada entre los señores Luis Fernando Peregrino Feria, identificado con la C.C. No. 1.065.373.219; Manuel Santiago Peregrino Treco, identificado con la C.C. No. 15.700.811; Yolanda Isabel Feria López, identificada con la C.C. No. 26.006.950; Nilsa Peregrino Berrío, identificada con la C.C. No. 1.131.106.053; José Miguel Peregrino Berrío, identificado con la C.C. No. 1.131.104.921; Francisco Manuel Peregrino Berrío, identificado con la C.C. No. 1.131.110.295; Norelki Peregrino Berrío, identificada con la C.C. No. 64.751.036; Dario De Jesús Benítez Feria, identificado con la C.C. No. 15.705.072; Malidys Maleidys Peregrino Hoyos, identificada con la C.C. No. 1.065.377.150; Maleidys Malidys Peregrino Hoyos, identificada con la C.C. No. 1.065.377.145; Yomaira Paola Peregrino Hoyos, identificada con la C.C. No. 1.065.375.447, y Tania Isabel Soto Feria, identificada con la C.C. No. 1.065.375.459, con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, la cual fue presentada el 05 de julio de 2016⁷.

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la revocación del poder especial al doctor Fredy Saleme Negrete, identificado con C.C. No. 15.703.912 y T.P. No. 108.501 del C. S. de la J., presentada por el actor Luis Fernando Peregrino Feria.

SEGUNDO: Ofíciase al actor Luis Fernando Peregrino Feria para que constituya nuevo apoderado judicial que defienda sus intereses dentro de este medio de control.

TECERO: Requírase al actor Luis Fernando Peregrino Feria para que, dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue los siguientes documentos:

⁷ Al rechazarse la demanda mediante auto fechado 02 de diciembre de 2016 (Fls.109-111), se indicó que la solicitud de conciliación prejudicial fue presentada el 05 de julio de 2016, pues esta obraba en el expediente.

- El poder especial otorgado por el actor al profesional del derecho doctor Fredy Saleme Negrete.
- Historia Clínica del señor Luis Fernando Peregrino Feria.
- Registro civil de nacimiento del señor Luis Fernando Peregrino Feria.
- Peticiones realizadas a la Armada Nacional.
- Acta de no conciliación y constancia expedida por la Procuraduría 164 Judicial II Administrativa de Sincelejo.

CUARTO: Ofíciase a la Procuraduría 164 Judicial II Administrativa de Sincelejo para que remita constancia de la conciliación prejudicial adelantada entre los señores Luis Fernando Peregrino Feria, identificado con la C.C. No. 1.065.373.219; Manuel Santiago Peregrino Treco, identificado con la C.C. No. 15.700.811; Yolanda Isabel Feria López, identificada con la C.C. No. 26.006.950; Nilsa Peregrino Berrío, identificada con la C.C. No. 1.131.106.053; José Miguel Peregrino Berrío, identificado con la C.C. No. 1.131.104.921; Francisco Manuel Peregrino Berrío, identificado con la C.C. No. 1.131.110.295; Norelki Peregrino Berrío, identificada con la C.C. No. 64.751.036; Dario De Jesús Benítez Feria, identificado con la C.C. No. 15.705.072; Malidys Maleidys Peregrino Hoyos, identificada con la C.C. No. 1.065.377.150; Maleidys Malidys Peregrino Hoyos, identificada con la C.C. No. 1.065.377.145; Yomaira Paola Peregrino Hoyos, identificada con la C.C. No. 1.065.375.447, y Tania Isabel Soto Feria, identificada con la C.C. No. 1.065.375.459, con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, la cual fue presentada el 05 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez